

REF: 080013110008-2022-00263-00
DESIGNACION DE GUARDA

Señora Juez: A su despacho el presente dando cuenta que se encuentra pendiente la admisión. 4 de agosto de 2022

LEONOR TORRENEGRA DUQUE
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD. Barranquilla, cuatro (049 de agosto de dos mil veintidós (2022).

Reunidos los requisitos legales, el Juzgado ADMITE la presente demanda de DESIGNACION DE GUARDA, promovida por la Defensora de Familia del ICBF Dra. NANCY MAUREYO VILLALBA, en representación de los intereses del adolescente JOINER DAVID JIMENEZ SEGURA, quien se encuentra bajo los cuidados personales del señor ARMANDO JIMÉNEZ GARCÍA, el cual se tramitará como jurisdicción voluntaria.

Así mismo, se ordena notificar de este proveído. a todos los parientes por línea paterna y materna que fueron relacionados en la demanda y emplazar a todos los que se crean con derecho a intervenir en el presente proceso, de conformidad con lo establecido en el Artículo 108 del C.G.P., lo cual se efectuará únicamente, mediante la publicación en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que lleva el Consejo Superior de la Judicatura de acuerdo a lo normado en Artículo 108 del Código General del Proceso en concordancia con el Artículo 10 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

En relación con la solicitud de que se designe al abuelo paterno como guardador provisional, se advierte que no se aprecia norma sustancial o procesal que así lo permita, razón por la cual no se accede a ello.

Se ordena a la Trabajadora Social del despacho la realización de un estudio socio-familiar y entrevista semiestructurada al adolescente JOINER DAVID JIMENEZ SEGURA, para establecer las condiciones socioeconómicas actuales en que se encuentran las personas que lo cuidan, si se encuentra estudiando, cómo son las relaciones con su entorno, verificación del cumplimiento de sus derechos fundamentales, verificación de relaciones materno o paterno -filiales, así como todas las circunstancias psicosociales y familiares que sean de interés para el proceso.

Notifíquese personalmente este proveído al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia del ICBF.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

AURISTELA DE LA CRUZ NAVARRO
JUEZ
mlc

Firmado Por:
Auristela Luz De La Cruz Navarro
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 008
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9cbe7f4d37df98e37f8803a69c9d0c6ab7fcfac82c918fc362e42731ba012570**

Documento generado en 04/08/2022 01:16:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>